GUÍA PRÁCTICA · ARTS. 29, 50 Y 59 ET



¿NO TE PAGAN O SE RETRASAN?

8 CLAVES PARA RECLAMAR SIN PERDER DERECHOS

1 PAGO PUNTUAL

El salario debe pagarse en la fecha pactada. El periodo regular no puede exceder de un mes.

2 GUARDA LAS PRUEBAS

Nóminas, extractos, contrato, convenio, fichajes y reclamaciones escritas.

3 10 % DE MORA

Puede reclamarse el interés anual del 10 % sobre la deuda salarial, no un 10 % por cada mes.

4 PLAZO DE UN AÑO

Cada salario o diferencia prescribe, en general, al año desde que pudo reclamarse.

5 RECLAMA POR EL CAUCE CORRECTO

Conciliación y demanda; monitorio laboral hasta 15.000 € si se cumplen sus requisitos.

6 NO ABANDONES EL PUESTO

No dimitas ni dejes de acudir: la extinción del art. 50 ET debe solicitarse judicialmente.

7 EXTINCIÓN INDEMNIZADA

Tres mensualidades debidas en un año o retrasos de más de 15 días durante seis meses pueden activar el art. 50.

8 ACCIÓN SINDICAL

La RLT puede detectar impagos colectivos, exigir información, negociar y activar Inspección o conflicto.

ACTÚA ANTES DE QUE PRESCRIBA

Reclama por escrito, conserva pruebas y busca apoyo sindical. La dificultad económica de la empresa no borra la deuda.

ET arts. 29, 33, 50 y 59 · LRJS art. 101

Sígueme en redes sociales: @jmcasero

Más información en www.jmcasero.com